

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2023

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ethel María Maldonado Guerra, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Sala Superior del Estado de Nuevo León.	004303

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como **Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Sala Superior del Estado de Nuevo León**, en contra del Poder Judicial de esa entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

1. *Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de su presidente consistente en el **Acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés** a través del cual suspende el Acuerdo General Emitido (sic) por esta Sala Superior 1/2023, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual se definió la competencia de las Salas Ordinarias que Integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción X de la Ley de Justicia Administrativa para el estado (sic) de Nuevo León y 12, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. (...).*

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:
Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2023

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra**

***** para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con la controversia constitucional 260/2023**. Lo anterior, dado que en ambas se impugnan diversos actos concretos de contenido igual o similar.

Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 206493

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T00:49:21Z / 30/03/2023T18:49:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	09 90 1c ea 94 cf d5 d0 02 f0 74 08 15 b3 4c 5e 78 fd ba f7 eb 9e 09 2f 30 e1 56 5c 28 52 98 b6 22 38 2e aa a9 0c 96 23 d1 0b 72 e5 b1 71 7f e9 d6 f9 15 0e b1 86 12 9b 9f f7 ec 39 9f 2d 6a 05 5a 9d 01 94 93 c9 fe 01 08 ad b7 dd d9 b7 97 5e c5 25 8a 39 30 19 7c a5 91 72 1b 13 0a 5c cc d4 eb 05 61 84 94 0e ba 51 88 42 b9 f5 5d a4 09 cc f4 a5 94 37 d5 b6 24 c8 5a a7 91 59 9c 7c 95 c4 9e 9b d7 ed 7f 07 66 22 eb e8 08 21 d5 76 08 61 69 47 6f d2 21 76 ad 1a 1c 8f d9 18 01 8e 25 89 b5 d7 4d 9b 6e d3 8e 65 f3 fc dd 31 3d 92 97 bd ef eb ef 2c 1f 6a f2 5b 3a ab 1c 95 26 8c fc 9e 8b bb 9f da e9 7b 79 62 7f ca 65 27 ca 6f 76 5d aa 0d 61 28 00 f4 7f f6 9e 4d f4 a0 a9 37 3d fc f2 52 cd 4a 0b a8 e2 0d d8 d3 db bd af bb 17 25 f6 5c dd d7 cf ba 8e 1c 28 d8 c8 71 c4 28 c1 33			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T00:49:21Z / 30/03/2023T18:49:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T00:49:21Z / 30/03/2023T18:49:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5646471			
	Datos estampillados	831543AA1487AD41E6629E4D298999B8375D1895D4206039E844037E8D7FC04E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T22:20:00Z / 30/03/2023T16:20:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ab 77 7b a2 67 19 64 6a 78 77 98 6e 49 dd bf 19 3b c3 9b d9 d3 53 31 b9 d0 3a f1 d9 b4 4c e7 98 ce 2f f2 13 48 f0 ca f1 98 14 a5 b4 6b d9 c3 ad 34 33 de 25 93 d1 3e 20 06 a2 b9 46 0f e0 53 4f d8 87 3d 92 59 8f 16 26 1e 6a 17 70 c4 14 db fc cd 4b a2 7c 02 0d 8f c3 2b 71 d9 fa 3a b1 ad 9e 10 d8 75 9c 2d 1e 15 d4 16 ac 45 99 59 a5 52 4f 12 4a 3e 59 7c fb aa 9a a8 6c 91 9f 58 05 8c 5d 67 7e 34 0c 44 1c 20 48 7e 67 a0 39 06 b6 f0 15 f3 d1 63 d2 40 b8 13 f3 06 c7 79 ed 12 16 28 24 a6 e2 02 a5 5a 6d 1b a5 8c f1 20 cd 64 90 86 35 79 4c 5c ae 60 8f c0 fd 59 4f 08 62 f7 7a cc 19 7c 5f 21 0e 3c af 15 ba be 68 8c 91 5a 8d ef 7f 65 d4 2d c0 06 00 bb 96 bd f4 90 8e e9 6c 07 89 48 ff 05 cd 37 c3 8c 1f 02 b7 26 7d 81 cd b8 e1 a5 a0 7c c8 20 d9 26 e3 56 ac 7f 67 01 47 30 f1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T22:20:09Z / 30/03/2023T16:20:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T22:20:00Z / 30/03/2023T16:20:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5645306			
	Datos estampillados	6B7281C17C7873E542655E3DB0C6454DEF282CB1C2E0661123817206B0B41171			